

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA

RADICACIÓN Q-47-23-0012

C. G.D. M.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA

RADICACIÓN Q-47-23-0012

Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana	VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Representante Legal de Entidad Afectada	ALBERTO JOSÉ GOMEZ FERNÁNDEZ
Profesional Evaluador	LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA RADICADO Q-47-23-0012, CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

El Artículo 2. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 define, que la Vigilancia Fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa.

Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Además, define que el Control Fiscal; es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 279 de 2022 y 037 de 2023, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES

Recibido a través de la ventanilla única en fecha 02 de marzo de 2023, oficio de la misma fecha, por medio del cual el señor **Alberto José Gómez Fernández**, en su calidad de Presidente para la vigencia 2023 del Honorable Concejo Municipal de Concordia, Magdalena; da a conocer **“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ENTREGA DEL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA, MAGDALENA.”**

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

HECHOS:

Contempla la denuncia que una vez iniciado el estudio de la información aportada en el proceso de empalme y teniendo en cuenta que la administración entrante debe pronunciarse al respecto en los términos contemplados en el artículo 5º. de la Ley 951 de 2005...*“La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades”.*

Basado en lo anterior informan a este ente de Control lo siguiente:

Punto No. 1:

Durante la vigencia 2022, el presupuesto inicial aprobado para el Concejo Municipal fue de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$267.872.134.00) M.L.**, el cual no coincide con el valor reportado por la presidencia saliente que fue por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$196.089.592.00) M.L.**

Punto No. 2:

La diferencia de estos dos valores no fue reportada como modificación al presupuesto de esa vigencia.

Punto No. 3:

En la Ejecución de Ingresos reportaron como ingresos ejecutados el valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$196.089.592.00) M.L.** valor que no coincide con la ejecución de gastos, en la cual reportan como presupuesto aprobado un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$194.296.593.00) M.L.**

Punto No. 4:

En el libro de bancos no se observa el beneficiario del cheque, ni el concepto del giro. Solo se muestra el valor débito o crédito de la transferencia y su respectivo saldo. (copia textual de la denuncia)

Punto No. 5:

Algunos de los pagos realizados no se encuentran amparados por sus respectivos soportes de disponibilidad presupuestal, ni cuentan con registro presupuestal, ni orden

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

de pago donde se observen las deducciones realizadas, posterior a eso no se evidencian comprobantes de egreso que amparen el giro realizado.

Punto No. 6:

No se evidencia el pago de las estampillas.

Punto No. 7:

En la ejecución de ingresos se muestran los valores recibidos por concepto de pago de salud de los concejales, pero no existen soportes de pago por este concepto.

Punto No. 8:

Se encontraron pagos realizados por concepto de gastos administrativos, los cuales no definen el nombre específico del gasto ni la imputación presupuestal.

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO E INVESTIGACION DE LA DENUNCIA.

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en aras de cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia Radicada en esta Oficina con el número **Q-47-23-0012**, y poder emitir un pronunciamiento sobre los presuntos hechos irregulares puestos en conocimiento, requiere información al Honorable Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de Concordia.

Una vez estudiada la información recibida, se procederá a dar respuesta a la denuncia de acuerdo al orden enumerado en líneas atrás:

Punto No. 1:

Para la vigencia 2022 el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Honorable Concejo Municipal de Concordia, Magdalena, fue aprobado Mediante Acuerdo No. 003 del 26 de noviembre de 2021, así:

PARÁGRAFO. Fijase los Gastos de Funcionamiento de los Organismos de Control, Concejo y Personería para la vigencia fiscal de 2022, detallado así:

ENTIDAD	COMPONENTE LEGAL	ASIGNACIÓN
CONCEJO	Ley 617 de 2000 (1.5% ICLD) Ley 1368 de 2009 y Sentencia C-189/2019 - Honorable Corte Constitucional	57.782.254
	Honorarios (Ley 2075 de 2020)	210.089.880
	Total	267.872.134

Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina
--	---------------------

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

Se aprecia en lo anterior que, al aprobar el presupuesto, los honorarios de los Concejales fueron fijados con fundamento en la Ley 2075 de 2021, por medio de la cual el Congreso de la República **MODIFICA EL RÉGIMEN VIGENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS DE LOS CONCEJALES DE LOS MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA; SE ADOPTAN MEDIDAS EN SEGURIDAD SOCIAL Y SE PROMUEVE EL DERECHO AL TRABAJO DIGNO.**

Esta Ley fija los Honorarios para los Concejales de municipios de Sexta Categoría, caso del municipio de Concordia, así:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. *La presente ley tiene por objeto establecer una modificación a la tabla por la cual se liquidan los honorarios de los concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, procurando que los valores de sus ingresos por concepto de honorarios en ningún caso sean inferiores a un SMMLV, dejando a cargo de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, el pago de la cotización de la seguridad social, garantizando el derecho al trabajo digno, sin poner en riesgo la transparencia del acceso a la función pública.*

ARTÍCULO 2°. *Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1368 de 2009, el cual quedara así.*

ARTÍCULO 66. CAUSACIÓN DE HONORARIOS. *Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión que asistan los concejales, será señalado en la siguiente tabla:*

CATEGORIA	H ONORARIOS POR SESIÓN
Especial	\$ 516.604
Primera	\$ 437.723
Segunda	\$ 316.394
Tercera	\$ 253.797
Cuarta	\$ 212.312
Quinta	\$ 212.312
Sexta	\$ 212.312

A partir del primero (1) de enero de 2021, los honorarios señalados en la anterior tabla, se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 23. *Los concejales tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, la cual se hará con cargo*

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

al presupuesto de la administración municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.

PARÁGRAFO. *Para financiar los costos en seguridad social de los concejales, de municipios que reciban ingresos corrientes de libre destinación, inferiores a 4.000 SMLMV, se destinara el 0,6% del sistema general de participaciones de propósito general, contemplado en el artículo 2 de la ley 1176 de 2007.*

Sin embargo, la anterior Ley teniendo en cuenta los artículos 40.6, 241.4 y 242 de la Constitución Política, fue demandada por los ciudadanos Efraín Gómez Cardona y Everaldo Lamprea Montealegre, quienes por separado presentaron demandas de inconstitucionalidad en contra la Ley 2075 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.*” Específicamente, el ciudadano Gómez Cardona presentó dos demandas: la primera en contra de la totalidad de la Ley 2075 (expediente D-14127), y la segunda en contra de los artículos 1, 2 y 3 (parciales) de dicha normatividad (expediente D-14150). Por su parte, el ciudadano Lamprea Montealegre demandó la totalidad de la Ley (expediente D-14147).

El **control de constitucionalidad** es el conjunto de recursos jurídicos diseñados para verificar la correspondencia entre los actos emitidos **por quienes** decretan el poder y la Constitución, anulándolos cuando aquellos quebranten los principios constitucionales.

El sistema de control constitucional es democrático, en tanto **consagra la acción pública para acudir a un órgano jurisdiccional a fin de que se pronuncie sobre la validez de una forma que se considera violatoria de la corte fundamental.**

Lo expuesto da como resultado, declarar **INEXEQUIBLE la Ley 2075 de 2021** “*Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.*”

En el presente asunto, la Sala encuentra que, durante el trámite de expedición de la Ley 2075 de 2021, el Congreso de la República no cumplió con su obligación de analizar el impacto fiscal de la iniciativa. La ausencia de claridad sobre los costos derivados de los mayores valores a pagar, la capacidad de los municipios para asumir tales erogaciones, y las fuentes con las que estas serían sufragadas, conduce a la Sala a concluir que el proyecto de ley se aprobó sin una consideración mínima e informada

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

por parte de los legisladores acerca de los elementos básicos de las medidas en cuestión, con lo cual infringieron los artículos 7° de la Ley Orgánica 819 de 2003 y 151 de la Constitución.

No sobra recordar que a partir de la vigencia del Acto Legislativo 3 de 2011, la sostenibilidad fiscal debe orientar a todas las ramas del poder público, incluida la rama legislativa, dentro de sus competencias. En consecuencia, habiéndose acreditado la configuración del aludido vicio en el trámite de expedición de normativa objeto de análisis, se impone declarar su Inexequibilidad, razón por la cual, por sustracción de materia y de acuerdo con la metodología trazada para la resolución de las presentes demandas de inconstitucionalidad, resulta inocuo pronunciarse respecto de los demás cargos propuestos.

Así las cosas, y como consecuencia de la Inexequibilidad de la Ley 2075 de 2021, el Concejo Municipal de Concordia, Magdalena, expide la Resolución No. 2022-002 del 30 de marzo de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**; la cual fue aportada por la Presidencia vigencia 2023, al requerir la información.

Quedando el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$196.089.592.00) M.L.**

Punto No. 2:

La diferencia en el presupuesto aprobado y ejecutado, de acuerdo con la denuncia, no fue reportada la modificación al presupuesto.

Al responder el Honorable Concejo Municipal anexan copia de la Resolución No- 2022-022 del 30 de marzo de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**, así:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE
CONCORDIA
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT 819.004.878 -9



**RESOLUCION No. 2022-002
(30 DE MARZO DE 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que el Título 11, capítulo 1: De las Disposiciones generales, en su artículo 287 en su numeral 3 expresa: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 110 del decreto 111 de 1996-, orgánica de presupuesto, en desarrollo del artículo 352 de la Carta confirió a los órganos que son Secciones en el Presupuesto General de la Nación, la capacidad para contratar y comprometer "a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte" y ordenar el gasto de las correspondientes apropiaciones, las que en los mismos términos y condiciones se le entregaron, entre otros órganos, a los concejos municipales. Estas facultades constituyen la llamada **autonomía presupuestal**.

El artículo 110 del decreto 111 de 1996 establece:

"los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que en virtud del artículo 346 y subsiguientes del Título XII, capítulo 3, del Régimen Económico y de Hacienda expresa: **El gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.**

Que el artículo 51 de la ley 179 de 1994, dice: "**Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes**".

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE
CONCORDIA
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT 819.004.878 -9



Que el artículo 124 del Acuerdo 009 de 2003, AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, expresa:

Para garantizar la independencia que el control requiere, la Personería y Concejo municipal tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley Orgánica de Presupuesto.

Que, para efectos de la correspondiente ejecución desagradada del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 2022, se aprobó mediante Acuerdo municipal No. 003 de 2021, donde se estable como presupuesto para la corporación, de **Doscientos sesenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos M.L. (\$267.872.134).**

Que en virtud de la Sentencia C-075 de 2021 de la Corte Constitucional, que declaró la inexecutable de la Ley 2075 de 2021, trajo como consecuencia la reducción del pago de los honorarios de los concejales, por ende, el presupuesto del concejo municipal, sufrió modificación de reducción en el valor total ya aprobado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el presupuesto de gastos del Honorable Concejo Municipal de Concordia- Magdalena, para la vigencia Fiscal de 2022 en la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$196.089.592).**

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Concordia- Magdalena, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$196.089.592)** para la vigencia 2022.


YAR FABIO SALAS POLO
 Presidente del concejo
 de Concordia- Magdalena

Observamos que este documento se encontraba en los archivos del Ente de Control Político.

Además, la anterior reducción al presupuesto de la vigencia 2022, del Honorable Concejo Municipal de Concordia, Magdalena, como consecuencia de la declaratoria de Inexecutable de la Ley 2075 de 2021, no se ve reflejada en la Ejecución de Ingresos y Gastos.

El Acto Administrativo de Reducción al presupuesto, no detalla o no registra que rubros de los Ingresos y Gastos se afectan o disminuyen.

Las Ejecuciones de Ingresos y Gastos aportadas toman como presupuesto inicial el valor de **\$196.089.592**, suma final después de aplicar la reducción.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO E
INVESTIGACIÓN DE
DENUNCIA**

Todo lo anterior denota que no se cumplen con la normatividad vigente que regula el procedimiento o manejo de este tipo de situaciones. **(H.A.)**

Punto No. 3:

Revisada la información aportada por el Honorable Concejo Municipal de Concordia, Magdalena, previa solicitud, se pudo evidenciar que efectivamente la ejecución de Ingresos vigencia 2022, refleja un presupuesto inicial y definitivo por valor de **\$196.089.592** y una ejecución Definitiva de **\$196.089.592**.

La Ejecución de Gastos aportada vigencia 2022, muestra un presupuesto aprobado por **\$194.296.593** y el mismo valor como presupuesto definitivo.

Por lo anterior se origina una diferencia de **\$1.792.999**, a nivel presupuestal.

Es necesario aclarar que, a pesar que el Honorable Concejo Municipal, emitió el Acto Administrativo para ajustar el presupuesto aprobado a la nueva normatividad, no se refleja en las ejecuciones de ingresos y gastos.

Punto No. 4:

El libro de Bancos aportado por el Concejo, contiene columnas como fecha, valor débito o crédito y los saldos.

Se solicita el libro auxiliar de bancos, con el siguiente resultado:

CONCEJO DE CONCORDIA MAGDALENA LIBRO DE BANCOS DE 01/01/2022 A 31/12/2022				SALDO
		DEBITOS	CREDITOS	
Saldo inicial		\$ 110.015,86		\$ 110.015,86
MISC/2022/02/0001	08/02/2022	\$ 16.305.494,00		\$ 16.415.509,86
MISC/2022/02/0003	11/02/2022		\$ 1.117.000,00	\$ 15.298.509,86
MISC/2022/02/0004	23/02/2022		\$ 1.000.000,00	\$ 14.298.509,86
MISC/2022/02/0002	23/02/2022		\$ 1.500.000,00	\$ 12.798.509,86
MISC/2022/02/0005	25/02/2022	\$ 16.305.494,00		\$ 29.104.003,86
MISC/2022/02/0006	28/02/2022		\$ 3.873.518,00	\$ 25.230.485,86
MISC/2022/02/0007	28/02/2022		\$ 1.185.172,00	\$ 24.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 22.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 20.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 18.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 16.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 14.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 12.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 10.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 8.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 6.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 4.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 2.045.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 429.313,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 1.500.000,00	\$ 2.798.277,86
MISC/2022/03/0001	02/03/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 798.277,86
MISC/2022/03/0002	11/03/2022	\$ 14.620.633,67		\$ 15.418.909,53
MISC/2022/03/0002	11/03/2022	\$ 11.630.275,33		\$ 27.049.184,86
MISC/2022/03/0003	16/03/2022		\$ 1.873.518,00	\$ 25.175.666,86
MISC/2022/03/0004	16/03/2022		\$ 3.000.000,00	\$ 22.175.666,86
MISC/2022/03/0005	25/03/2022		\$ 1.873.518,00	\$ 20.302.148,86
MISC/2022/03/0005	25/03/2022		\$ 1.873.518,00	\$ 18.428.630,86
MISC/2022/03/0005	25/03/2022		\$ 1.873.518,00	\$ 16.555.112,86
MISC/2022/03/0005	25/03/2022		\$ 1.873.518,00	\$ 14.681.594,86
MISC/2022/03/0005	25/03/2022		\$ 3.000.000,00	\$ 12.308.076,86
MISC/2022/03/0005	25/03/2022		\$ 1.373.518,00	\$ 7.934.558,86
MISC/2022/03/0005	25/03/2022		\$ 1.185.000,00	\$ 5.564.558,86
MISC/2022/03/0006	25/03/2022		\$ 1.185.000,00	\$ 5.564.558,86
MISC/2022/04/0001	04/04/2022		\$ 2.000.000,00	\$ 3.564.558,86
MISC/2022/04/0002	04/04/2022		\$ 1.873.518,00	\$ 1.691.040,86
MISC/2022/04/0005	08/04/2022		\$ 2.495.754,00	\$ -804.713,14
MISC/2022/04/0006	08/04/2022	\$ 8.981.633,00		\$ 8.176.919,86
MISC/2022/04/0003	12/04/2022	\$ 5.000.000,00		\$ 13.176.919,86
MISC/2022/04/0004	18/04/2022		\$ 2.495.754,00	\$ 10.681.165,86
MISC/2022/05/0001	06/05/2022		\$ 2.495.754,00	\$ 8.185.411,86
MISC/2022/05/0001	06/05/2022		\$ 2.495.754,00	\$ 5.689.657,86
MISC/2022/05/0001	06/05/2022		\$ 400.000,00	\$ 3.193.903,86
MISC/2022/05/0001	06/05/2022		\$ 1.105.000,00	\$ 2.793.903,86
MISC/2022/05/0001	06/05/2022		\$ 2.495.754,00	\$ 1.688.149,86
MISC/2022/05/0001	06/05/2022		\$ 2.495.754,00	\$ -806.850,14
MISC/2022/05/0002	13/05/2022	\$ 8.981.633,00		\$ -1.068.650,14
MISC/2022/05/0002	13/05/2022	\$ 5.000.000,00		\$ 7.912.982,86
MISC/2022/05/0002	13/05/2022	\$ 1.375.000,00		\$ 12.912.982,86
MISC/2022/05/0003	31/05/2022		\$ 500.000,00	\$ 13.787.982,86
MISC/2022/06/0001	01/06/2022		\$ 2.495.754,00	\$ 11.292.228,86
MISC/2022/06/0001	01/06/2022		\$ 2.495.754,00	\$ 8.796.474,86
MISC/2022/06/0002	03/06/2022		\$ 970.571,00	\$ 7.825.903,86
MISC/2022/06/0005	03/06/2022	\$ 13.981.633,00		\$ 6.720.903,86
MISC/2022/06/0003	06/06/2022		\$ 7.000.000,00	\$ 20.702.536,86
MISC/2022/06/0004	08/06/2022		\$ 6.000.000,00	\$ 13.702.536,86
MISC/2022/07/0001	08/07/2022		\$ 1.000.000,00	\$ 7.702.536,86
MISC/2022/07/0001	08/07/2022		\$ 1.000.000,00	\$ 6.702.536,86
MISC/2022/07/0001	08/07/2022		\$ 2.357.101,00	\$ 4.345.435,86

Se aprecia en la copia del libro de bancos que no tiene nombre del beneficiario del pago, número del cheque y/o que indique si fue a través de una transferencia electrónica, (H.A.)

Punto No. 5:

Con el fin de aclarar lo denunciado en este punto, se solicita relación indicando nombre del beneficiario, concepto y valor de los pagos que no se encuentran amparados por sus respectivos soportes de disponibilidad presupuestal, ni cuentan con registro presupuestal, ni orden de pago donde se observen las deducciones realizadas, y que no se evidencian comprobantes de egreso que amparen el giro realizado.

El Honorable Concejo Municipal aporta las colillas de la chequera, donde queda registrado, fecha, valor y beneficiario del pago, así:

RELACION DE PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN AMPARADAS POR SOPORTES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha: 27/10/2022 A favor de: SALAS Por concepto de: BASTOS DOMESTICA	No. 0003296 SALDO QUE VIENE: 100000 DEPOSITO: SALDO MENOS CHEQUE: SALDO QUE PAGA
Fecha: 20/12/2022 A favor de: SALAS Por concepto de: ALQUILAJE LOCALIDAD	No. 0003295 SALDO QUE VIENE: 5.000.000 DEPOSITO: SALDO MENOS CHEQUE: SALDO QUE PAGA
Fecha: 2022/12/06 A favor de: CASIMIRO OCAMPO Por concepto de: ALQUILAJE	No. 0003294 SALDO QUE VIENE: 1.000.000 DEPOSITO: SALDO MENOS CHEQUE: SALDO QUE PAGA
Fecha: 2022/12/6 A favor de: ALIUS ARIAS Por concepto de: HONORARIOS	No. 0003293 SALDO QUE VIENE: 5.000.000 DEPOSITO: SALDO MENOS CHEQUE: SALDO QUE PAGA

Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe Oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

Así las cosas, de acuerdo con la colilla de la chequera, se giraron los siguientes cheques:

No. Cheque	Fecha Giro	Beneficiario	Concepto	Cobrado Extracto	Según	Valor
0003293	06/12/2022	Alexis Torres	Honorarios	06/12/2022		\$ 3.000.000
0003294	06/12/2022	Cristian Ocampo	Papelería	06/12/2022		1.000.000
0003295	20/12/2022	Yar Fabio Salas	Arreglos Locativos	20/12/2022		3.000.000
0003296	27/12/2022	Yar Fabio Salas	Gastos Administrativos	27/12/2022		260.000
TOTAL						\$ 7.260.000

La anterior suma entraría a constituir un presunto detrimento, teniendo en cuenta la falta de soportes que amparen dichos pagos, **(H.F.)**

PUNTO No. 6:

Con el fin de aclarar se solicita relación de los pagos que fueron sujetos de retención por concepto de estampillas, indicando No. de contrato, valor y valor de la retención indicando el concepto de la estampilla.

Al respecto certifica el Honorable Concejo Municipal según oficio de fecha julio 27 de 2023, lo siguiente: *“Así mismo, no se encontraron soporte alguno, de deducciones o pagos por concepto de estampillas...”*.

Al respecto responde el Honorable Concejo Municipal, no se encontraron soporte alguno, de deducciones o pagos por concepto de estampillas, teniendo en cuenta lo certificado según oficio de fecha julio 27 de 2023 así: *“Así mismo, no se encontraron soporte alguno, de deducciones o pagos por concepto de estampillas, ni existen cobros por mora de ninguna EPS en la actualidad”*.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE
CONCORDIA
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT 819.004.878 -9



Concordia Magdalena, 27 de julio de 2023

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA
MAGDALENA
CERTIFICA QUE:**

Que revisada la documentación que reposa en el archivo de la corporación edilicia concejo municipal de concordia, solo reposa la resolución No. 022 del 30 de marzo de 2022, por medio del cual se le realizó modificación al presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2022.

Así mismo, no se encontraron soporte alguno, de deducciones o pagos por concepto de estampillas, ni existen cobros por mora de ninguna EPS en la actualidad.

Atentamente,


ALBERTO GÓMEZ FERNÁNDEZ
 Presidente del Concejo Municipal
 de Concordia Magdalena.

Punto No. 7:

En lo que tiene que ver con el pago de la salud de los Honorables Concejales que, a pesar que los recursos por este concepto se reflejan en la ejecución de Ingresos, pero, no existen soportes de pago, se requirió al Concejo informar si a la fecha se ha recibido cobros por mora en el pago, por parte de las diferentes EPS a las que se encuentren afiliados.

Al respecto responde el Concejo: *Que no existen cobros por mora en el pago de la Salud por parte de las EPS.*

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCORDIA
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT 819.004.878 - 9



Concordia Magdalena, 27 de julio de 2023

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA
MAGDALENA
CERTIFICA QUE:**

Que revisada la documentación que reposa en el archivo de la corporación edilicia concejo municipal de concordia, solo reposa la resolución No. 022 del 30 de marzo de 2022, por medio del cual se le realizó modificación al presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2022.

Así mismo, no se encontraron soporte alguno, de deducciones o pagos por concepto de estampillas, **ni existen cobros por mora de ninguna EPS en la actualidad.**

Atentamente,


ALBERTO GÓMEZ FERNÁNDEZ
 Presidente del Concejo Municipal
 de Concordia Magdalena.

Punto No. 8:

Se encontraron pagos realizados por concepto de gastos administrativos, los cuales no definen el nombre específico del gasto ni la imputación presupuestal.

Este punto corresponde a lo planteado en el No. 5, por lo que la respuesta sobre el particular corresponde a los mismos argumentos planteados allá.

CONCLUSIÓN:

Las presuntas irregularidades puestas en conocimiento a este de Control, en lo que tiene que ver con los contratos denunciados, los cuales fueron estudiados en el presente informe con los resultados plasmados en este.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

Se concluye en cada punto lo siguiente:

Punto No. 1:

La diferencia entre el Presupuesto aprobado para la vigencia 2022 y lo reportado en la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos, corresponde a la reducción aplicada como consecuencia de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 2075 de 2021, “*Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría...*”; por parte de la Corte Constitucional.

Punto No. 2:

A raíz de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 2075 de 2021, expide la Resolución No. 2022-002 del 30 de marzo de 2022, por medio del cual modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022.

Sin embargo, es necesario aclarar que a nivel de ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos no se hicieron estos ajustes.

Las ejecuciones aportadas parten de un presupuesto inicial del valor resultante de aplicar la reducción; cual lo correcto es, al valor aprobado mediante Acuerdo No. 003 del 26 de noviembre de 2021, restarle la reducción en lo concerniente a los Honorarios de los Concejales.

Punto No. 3:

La diferencia existente a nivel presupuestal por valor de **\$1.792.999**, no se encuentra amparada o soportada por Acto Administrativo alguno.

Punto No. 4:

El Libro Auxiliar de Bancos no tiene información necesaria como:

- Nombre del Beneficiario
- Información que indique la forma en que se realizó el pago, a través de cheque y/o transferencia electrónica.

Punto No. 5:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

Se dieron pagos por valor de **\$7.260.000.00** los cuales no se encuentran amparados por:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal –C.D.P.-
- Registro Presupuestal –R.P.-
- Órdenes de Pago
- Informes de Supervisión
- Recibidos a Satisfacción
- Informes de Supervisión

La anterior suma entra a constituir un presunto Detrimento.

Punto No. 6:

En lo referente al cobro de estampillas certifica el Honorable Concejo Municipal de Concordia, certifica que no se encontró soporte alguno de deducciones o pagos por concepto de estampillas.

Punto No. 7:

El pago por concepto de salud, certifica la entidad que a la fecha no existen cobros por mora en los pagos por parte de las diferentes EPS a las que se encuentran afiliados los diferentes concejales del municipio.

Punto No. 8:

Lo planteado en este punto corresponde a lo del No. 5.

En razón que se cumplió con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; y teniendo en cuenta que se dieron observaciones de carácter fiscal y sancionatorio, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes elaborara los hallazgos correspondiente y efectuara las comunicaciones dando traslado del hallazgos fiscal a la Contraloría para las Investigaciones de esa entidad. Por consiguiente, se **ARCHIVA LA DENUNCIA.**

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Jefe Oficina
Planeación y Participación Ciudadana

LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI
Profesional Universitario

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”